



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio Nro. 353 del 15/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2020-00024-00

SECRETARÍA: *A despacho del señor Juez, para proveer sobre la solicitud de desistimiento de la demanda del proceso divisorio. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga, 15 de octubre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 353

PRIMERA INSTANCIA

Proceso: Divisorio

Demandante: Luís Arbey Quesada Salazar

Demandado: Fanor Italo Quesada Salazar y Otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2020-00024-00

Guadalajara de Buga, quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020)

El demandante presenta solicitud de desistimiento de la demanda, y como quiera que este tipo de terminación es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, atendiendo a la economía procesal y al fin último pretendido por la parte demandante se le atenderá su petición que tiene el alcance de una terminación anormal y anticipada del proceso, aclarando que por tratarse de un proceso divisorio, conforme a la norma citada, este desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, ya que hasta esta etapa procesal no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente este mismo proceso.

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE

1º. ACEPTAR el desistimiento del total de las pretensiones presentado por el demandante LUIS ARBEY QUESADA SALAZAR.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio Nro. 353 del 15/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2020-00024-00

2°. Sin lugar a condena en costas.

3°. Levantar las medidas de cautela ordenadas.

4°. **ORDENAR** El archivo de este proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 16 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 60.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e338738d52fa925ce1596665f22061e18940d250e3e470055fae93e87cc905**

Documento generado en 15/10/2020 01:43:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**